

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 1 de 16

OTROSÍ NO. 1
PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.
PCS-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y
FUNDACION H KARIBE

PCS-001-2026	
CONTRATANTE:	Municipio de Puerto Nare, Antioquia
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
CONTRATISTA:	FUNDACION H KARIBE
CÉDULA o NIT:	Nit No. 900.053.898-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO MEJORADO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULADOS OFICIALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$) 1.803.984.000) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO ACADEMICO, DÍAS QUE SE DEFINEN EN LA RESOLUCIÓN S 2025060951692 CALENDARIO ACADEMICO 2026 EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
ACTA DE INICIO:	28 DE ENERO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	07 DE JULIO 2026
PRÓRROGA NO. 1 SOLICITADA:	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, DÍAS QUE SE DEFINEN EN LA RESOLUCIÓN NO S 2025060951692 CALENDARIO ACADEMICO 2026 EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
FECHA TERMINACIÓN 2:	24 DE JULIO 2026
SUPERVISOR:	JAIME ARTURO LOPEZ SANCHEZ
CARGO:	Secretario de Salud y Protección Social

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 2 de 16

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.772.669 expedida en Medellín (Antioquia), alcalde Electo, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, la señora **JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.383.537 de Cartagena quien actúa en nombre y representación de legal de **FUNDACION H KARIBE** identificada con Nit No. 900.053.898-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ NO. 1** relacionado con la **PRORROGA NO. 1** en cuanto a plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el municipio de Puerto Nare, suscribió el día 28 de enero de 2026 el Contrato de prestación de servicios No. **PCS-001-2026** con la **FUNDACION H KARIBE** identificada con Nit No. 900.053.898-9 representada legalmente por **JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.383.537 de Cartagena (Bolívar), para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO MEJORADO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULADOS OFICIALMENTE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA.**

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 3 de 16

Que según la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. **PCS-001-2026** suscrito entre las partes el plazo de ejecución inicial era de **NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO**, días que se definen en la Resolución No. S 2025060951692 de 2025 emitida por el Departamento de Antioquia, contados a partir de la firma del acta de inicio y de la aprobación de las garantías exigidas.

Que entre las partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026 el día 28 de enero del 2026.

Que a fecha del 07 de julio de 2026 la ejecución física del presente proceso contractual se encuentra en un 88.02% y la ejecución financiera presenta un balance que arroja un 75.82%.

Que la **FUNDACION H KARIBE**, ha venido cumpliendo cabalmente cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. **PCS-001-2026**.

Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por parte de Colombia Compra Eficiente, entre otros, por ejemplo, en Concepto C-784 de 2022:

"(...) es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos." (Subraya y negrilla propia).

Que la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios No. **PCS-001-2026** suscrito entre las partes, estaba programada para el 07 de julio de 2026, pero teniendo en cuenta que la actividad misional del Municipio debe continuar, en especial a las relacionadas con la prestación del servicio a todo costo para el **Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal**

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 4 de 16

desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario mejorado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, matriculados oficialmente en las instituciones y centros educativos del Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que frente al cumplimiento de los principios de la función de salud pública contemplados en el artículo 209 de la Carta Política, la Corte Constitucional ha señalado que es un imperativo que la Administración Pública cuente con los instrumentos y herramientas necesarias para que se pueda cumplir con las metas que tiene cada entidad pública en beneficio de la calidad de la gestión y satisfacción de la comunidad y de los usuarios (Corte Constitucional, 2013).

Que dicha finalidad encuentra respaldo en lo normado tanto por el ordenamiento constitucional como legal, las cuales atienden a la responsabilidad y atribución de la protección y conservación de los ecosistemas naturales por parte de las entidades territoriales para así cumplir con las políticas ambientales en el país, así como la construcción de obras que demande el progreso local, y ordenar el desarrollo de su territorio, las cuales encuentran sustento en lo siguiente:

- Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.
- Que el Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.
- Que de conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 5 de 16

del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

- Que la Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que según el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*
- Que en el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".
- Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:
 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 6 de 16

2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.
- La constitución política de Colombia de 1991, señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social a cargo del estado, la sociedad y la familia; siendo esta última la primera responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, quienes son considerados como titulares de derecho de acuerdo en lo establecido en la ley 1098 de 2006 – ley de infancia y adolescencia.
 - En este sentido, la educación es una herramienta para la construcción de la equidad social y, por ende, un pilar del Estado Social de Derecho. Según la Constitución Política, (artículos 44 y 67), esta garantía superior constituye un derecho fundamental y un servicio público social, gratuito y obligatorio, que debe ser especialmente respetado, protegido y garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, que tiene unas facetas de aplicación inmediata y otras de aplicación progresiva. Disposiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, tienen alcance sobre todos los menores de 18 años y que, debido al interés superior que les asiste, *“la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior”*. Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales,

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 7 de 16

como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el *acceso y la permanencia* en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, la alimentación y el transporte escolar.

- La estructura del servicio educativo comprende, entre otras, la educación formal, definida como *“aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y título”*. Se compone por los niveles preescolar (1 grado obligatorio), educación básica primaria (5 grados), básica secundaria (4 grados) y media (décimo y undécimo). Este último nivel tiene como fin *“la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo”*. Puede ser académica o técnica y permite obtener el título de bachiller que habilita al estudiante para ingresar a la enseñanza superior en cualquiera de sus niveles y carreras.
- La Ley 115 de 1994 fue desarrollada mediante múltiples decretos reglamentarios que el Gobierno Nacional compiló en el Decreto 1075 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Según esta norma, es competencia de las entidades territoriales certificadas, como los departamentos y municipios con más de 100.000 habitantes, generar las condiciones necesarias para garantizar el **“acceso al servicio educativo estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales”**. Para garantizar el acceso y la permanencia en la oferta educativa se han establecido diferentes elementos, entre estos, el apoyo en transporte y aspectos nutricionales. A lo que se agrega que los procesos pedagógicos *“deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación”*.
- Entre las competencias de las entidades nacionales, departamentales y municipales sobre el acceso y permanencia, se destaca que al Ministerio de Educación Nacional le corresponde, entre otras, las consistentes en establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 8 de 16

un servicio con acceso equitativo, así como evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa del mismo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad. Función que puede delegarse en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados. A los departamentos les corresponde prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar; mantener la cobertura actual y propender por su ampliación; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar. Igualmente, se distingue entre funciones de los municipios certificados (artículo 7º) y no certificados (artículo 8º). Por ser de relevancia, para el caso concreto, se destaca que a aquellos no certificados les corresponde administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad; participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, entre otros.

- Siguiendo este marco jurídico, la Corte Constitucional ha señalado desde sus primeras providencias que el núcleo esencial de este derecho recae en ***“asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*”**. Precisando que tal acceso debe ser digno, en establecimientos apropiados y con las condiciones adecuadas, esto es, que los menores reciban educación sin ningún tipo de discriminación ni obstáculo geográfico ni monetario.
- Para la efectividad del derecho a la educación se requiere un marco de acciones integrales de distinta índole, que tiene un componente transversal de hacienda pública, el cual implica la planeación, elaboración y ejecución del presupuesto. Por ende, se trata de una garantía de carácter complejo, que para su materialización requiere la destinación de apropiaciones presupuestales y la formulación de políticas públicas para gestionarlas, que envuelve un desarrollo progresivo el cual debe priorizar los sectores más vulnerables. Sin embargo, también existen obligaciones de cumplimiento inmediato, como las relacionadas, especialmente, con el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los menores de edad, obligación de especial alcance en población vulnerable, como por ejemplo, quienes se encuentren clasificados en el SISBEN 1 y 2 o residan en zonas rurales o remotas y tengan escasos recursos económicos.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

- Así, en desarrollo del criterio de “**accesibilidad**” determinado en el marco jurídico internacional, la Corte Constitucional ha puesto de presente que “*La dimensión de accesibilidad protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo. De manera más concreta, se ha considerado que esas condiciones de igualdad comprenden i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas y iii) la accesibilidad económica, (la educación ha de estar al alcance de todos), involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita*”.
- Sin cumplir con la accesibilidad la educación permanece en lo abstracto, por ende, la protección, respeto y garantía de este elemento, constituye una herramienta de efectividad. No tiene sentido la asignación de un cupo estudiantil si a los niños, a las niñas y a los adolescentes se los expone a una situación de discriminación, si no les resulta posible acceder geográficamente o si se les imponen cargas económicas que ni ellos ni las personas de las que dependen, estén en capacidad de asumir. Si bien se pueden asignar algunas cargas estas deben ser proporcionadas, de tal manera que no se constituyan en exigencias excesivas, lo contrario constituye la vulneración del derecho fundamental a la educación. Por consiguiente, el Estado debe procurar que el derecho sea material, real y efectivo y, de esa manera, garantizar la asistencia, la permanencia y evitar la deserción escolar, adoptando medidas deliberadas, concretas y orientadas a conseguir esos logros.
- Debido a la trascendencia que para el presente caso tiene el servicio de alimentación escolar como garantía de acceso y permanencia en el sistema educativo, a continuación, se procede a hacer énfasis en este aspecto.
- El Programa de Alimentación Escolar -PAE, se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113. 102, 091, Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, lineamientos técnicos

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 10 de 16

administrativos para el PAE resolución 0035 de 2021, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012-2019. Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 0335 de diciembre 2021 emitida por la Unidad Administrativa de Alimentos para Aprender por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

- Por lo tanto, a través del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se busca motivar el acceso con permanencia escolar, mantener los niveles de alerta y capacidad de aprendizaje, así como reducir las brechas de desigualdad e inequidad social en el acceso al servicio educativo por parte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con alta vulnerabilidad económica y social, que se encuentran debidamente registrados e identificados en la base de datos del SIMAT, ubicados de las diferentes Institución y centros Educativos del municipio.
- Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.
- Este Programa, también es considerado como una de las principales estrategias de intervención que motivan y permiten aumentar la cobertura educativa con permanencia escolar, a través del acceso a un complemento alimentario mejorado, durante la jornada escolar, bajo la modalidad de ración alimentaria preparada en el sitio, lo cual a su vez va a permitir disminuir los factores de riesgo asociados a la falta de escolaridad, facilitar el acceso a la educación superior y al mercado laboral, y aumentar la competitividad educativa del Municipio de Puerto Nare, en especial por parte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados del municipio quienes fueron priorizados debido a sus condiciones socioeconómicas asociadas principalmente a factores como el desempleo, la desocupación, el bajo nivel educativo y los reducidos ingresos económicos de sus familias los cuales a su vez limitan el acceso al sistema educativo tradicional, ya que carecen de

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 11 de 16

los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación durante la jornada escolar.

- Actualmente, en el Municipio de Puerto Nare se encuentran en funcionamiento 20 establecimientos educativos, de los cuales 4 corresponden a Instituciones Educativas y 16 son Centros Educativos Rurales; donde asisten alrededor de 1.867 escolares con matrícula oficial; de esta población 181 corresponden a educación de adultos y 1.686 son niños, niñas, adolescentes y jóvenes procedentes del área urbana, centros poblados y del área rural dispersa; de los cuales alrededor del 99.5% están clasificados en los grupos A (Población en pobreza extrema), B (Población en pobreza moderada) y C (Población vulnerable) según la información contenida en la base de datos del SIMAT generada con corte al 03 de julio de 2025, en ese orden de ideas, se entiende que la población objeto a intervenir serán los 1.954 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente y que no incluye los estudiantes de educación adulta.
- En este sentido, durante los años 2016-2023 la Tasa de Deserción Escolar Intra Anual en el Municipio de Puerto Nare ha presentado cambios significativos e irregulares, con una evidente tendencia positiva, pasando del 2.88% en el año 2015 al 2.16 en el año 2025, según cifras entregadas por el ministerio de educación nacional.
- Por lo tanto, es de vital importancia que el municipio de Puerto Nare priorice la inversión de recursos que sean necesarios para garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar - PAE, como una de las principales estrategias de intervención dirigidas a aumentar la cobertura educativa con permanencia escolar, la cual a su vez permite mejorar la función cognitiva y la retención del conocimiento en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.
- Que teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, el contratista entregó durante el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 07 de julio de 2025, un total de 141.775 raciones para la atención diaria de 1.770 titulares de derecho durante 91 días calendario escolar.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código: DA-3000

Version: 01-2024

Página 12 de 16

Mes	Periodo por entrega	Días atendidos	Raciones ejecutadas	Valor ración	Valor total raciones (multiplicar raciones ejecutadas X valor ración)
Enero	28 al 30	3	5.013	\$11.200	\$56.145.600
Febrero	2 al 6	5	8.555	\$11.200	\$95.816.000
	9 al 13	5	6.955	\$11.200	\$77.896.000
	16 al 20	5	8.630	\$11.200	\$96.656.000
	23 al 27	5	4.023	\$11.200	\$45.057.600
Total		23	33.176	\$11.200	\$371.571.200

- Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, arroja que el contratista entregó durante el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 28 de febrero de 2026, un total de 33.176 raciones para la atención diaria de 1.770 titulares de derecho durante 23 días calendario escolar.

Mes	Periodo por entrega	Días atendidos	Raciones ejecutadas	Valor ración	Valor total raciones (multiplicar raciones ejecutadas X valor ración)
Marzo	2 al 6	5	7.363	\$11.200	\$82.465.600
	9 al 13	5	8.264	\$11.200	\$92.556.800
	16 al 20	5	8.478	\$11.200	\$94.953.600
	24 al 27	4	6.872	\$11.200	\$76.966.400
Total		19	30.977	\$11.200	\$346.942.400

- Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, arroja que el contratista entregó durante el periodo comprendido entre el 02 al 27 de marzo de 2026, un total de 30.977 raciones para la atención diaria de 1.770 titulares de derecho durante 19 días calendario escolar.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código: DA-3000

Version: 01-2024

Página 13 de 16

Mes	Periodo por entrega	Días atendidos	Raciones ejecutadas	Valor ración	Valor total raciones (multiplicar raciones ejecutadas X valor ración)
Abril	6 al 10	5	8.062	\$11.200	\$90.294.400
	13 al 17	5	7.238	\$11.200	\$81.065.600
	20 al 24	5	8.525	\$11.200	\$95.480.000
	27 al 30	4	6.840	\$11.200	\$76.608.000
Total		19	30.665	\$11.200	\$343.448.000

- Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, arroja que el contratista entregó durante el periodo comprendido entre el 06 al 30 de abril de 2026, un total de 30.665 raciones para la atención diaria de 1.770 titulares de derecho durante 19 días calendario escolar

Mes	Periodo por entrega	Días atendidos	Raciones ejecutadas	Valor ración	Valor total raciones (multiplicar raciones ejecutadas X valor ración)
Mayo	4 al 8	5	8.058	\$11.200	\$90.249.600
	11 al 15	5	8.485	\$11.200	\$95.032.000
	19 al 22	4	6.772	\$11.200	\$75.846.400
	25 al 29	5	8.450	\$11.200	\$94.640.000
Total		19	31.765	\$11.200	\$355.768.000

- Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, arroja que el contratista entregó durante el periodo comprendido entre el 04 al 29 de mayo de 2026, un total de 31.765 raciones para la atención diaria de 1.770 titulares de derecho durante 19 días calendario escolar

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Código: DA-3000

Version: 01-2024

Página 14 de 16

Mes	Periodo por entrega	Días atendidos	Raciones ejecutadas	Valor ración	Valor total raciones (multiplicar raciones ejecutadas X valor ración)
Junio	1 al 5	5	8.430	\$11.200	\$94.416.000
	9 al 12	4	6.744	\$11.200	\$75.532.800
Total		9	15.174	\$11.200	\$169.948.800

- Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, arroja que el contratista entregó durante el periodo comprendido entre el 01 al 12 de junio de 2026, un total de 15.174 raciones para la atención diaria de 1.770 titulares de derecho durante 19 días calendario escolar

Mes	Periodo por entrega	Días atendidos	Raciones ejecutadas	Valor ración	Valor total raciones (multiplicar raciones ejecutadas X valor ración)
Julio	6 al 7	2	3.364	\$ 11.20	\$37.676.800
Total		2	3.364	\$ 11.20	\$37.676.800

- Que el balance financiero del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, arroja que el contratista entregó durante el periodo comprendido entre el 06 al 7 de julio de 2026, un total de 3.364 raciones para la atención diaria de 1.770 titulares de derecho durante 2 días calendario escolar

De otro lado y por todo lo anterior, es importante tener claro que las actividades que se vienen desarrollando en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, actividades que apunta al mejoramiento institucional y la prestación de los servicios públicos inherentes a la Entidad Territorial.

Que, según lo visto en la ejecución del presente proceso contractual, por parte de la Entidad se ha evidenciado una creciente necesidad de garantizar la continuidad en la ejecución de la prestación del servicio a todo costo para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del cual se brinda un

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 15 de 16

complemento alimentario mejorado a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, matriculados oficialmente en las instituciones y centros educativos del Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que, revisada la ejecución física y financiera del contrato y el tiempo requerido para ejecutar la prórroga solicitada, se encuentra conveniente realizarlas, con el fin de poder garantizar la continuidad en la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que el plazo que se requiere para garantizar la continuidad de este tipo de actividades implica una prórroga de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, días que se definen en la Resolución No. S 2025060951692 emitida por el Departamento de Antioquia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere dar continuidad al contrato suscrito, realizando la prórroga de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, días que se definen en la Resolución No. S 2025060951692 emitida por el Departamento de Antioquia.

Por otra parte, se debe decir que la Prórroga No. 1 se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor y plazo de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

Por lo anterior, se considera que la Prórroga No. 1 solicitada es necesaria para garantizar el normal desarrollo de las actividades pactadas el Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026 las cuales obedecen a la necesidad evidente de garantizar la continuación en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que en consecuencia las partes:

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Código: DA-3000
		Version: 01-2024
		Página 16 de 16

ACUERDAN:

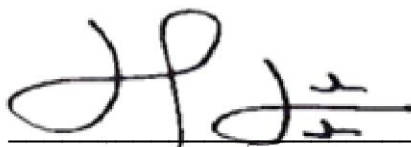
CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de prestación de Servicios No. PCS-001-2026, por un término de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, días que se definen en la Resolución No. 2025060951692 emitida por el Departamento de Antioquia.

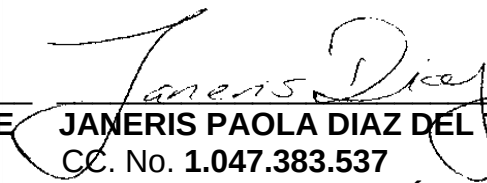
CLAUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga No. 1 al Contrato de prestación de Servicios No. PCS-001-2026, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El Contratista deberá ajustar las garantías según lo establecido en el presente Otrosí No. 1, correspondiente a la Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. PCS-001-2026, no modificadas expresamente a través del presente Otrosí No. 1, continuarán vigentes en las condiciones pactadas inicialmente.

Para su constancia se firma en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) al primer (01) día del mes de 08 de julio de 2025.


JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
 ALCALDE MUNICIPAL 2024-2027
CONTRATANTE


JANERIS PAOLA DIAZ DEL TORO
 CC. No. 1.047.383.537
 Rep. Legal – FUNDACIÓN H KARIBE
CONTRATISTA

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia – Colombia.